



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

RESOLUCIÓN No. SFA - 000165 del 28 de Septiembre de 2021

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Página 1 de 5

LA SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. DG - 0214 del 30 de junio de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificados por el Decreto 648 de 2017, establecen que:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.

Que el empleo de carrera administrativa Técnico Operativo Código 314 – Grado 15, adscrito a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, se encuentra vacante de manera definitiva, teniendo en cuenta la renuncia del titular del empleo, la cual fue aceptada a partir del día 5 de abril de 2021, mediante Resolución N° DG - 00018 del 19 de marzo de 2021.

Que por lo expuesto, y de conformidad con las disposiciones normativas establecidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, realizó el reporte respectivo de la vacante definitiva del empleo Técnico Operativo Código 314 – Grado 15, en la plataforma SIMO.

Que posteriormente, mediante radicado N° 20213200847362 del 12 de mayo de 2021, y comunicaciones reiteradas con radicados N° 20213201040032 del 21 de junio de 2021 y N° 20216001231252 del 22 de

RESOLUCIÓN No. SFA - 000165 del 28 de Septiembre de 2021

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Página 2 de 5

julio de 2021 respectivamente, el FONCEP solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, el uso de la lista de elegibles del Proceso de Selección No. 808 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL - CNSC, en el empleo identificado con el código OPEC N° 79337, Técnico Operativo Código 314 – Grado 15, para el empleo vacante de Técnico Operativo Código 314 – Grado 15, adscrito a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, el cual cumple con los criterios de evaluación de equivalencias establecidas en el criterio unificado del 22 de septiembre de 2020 de la Sala Plena de la CNSC.

Que mediante comunicación con radicado N° 20211021116031 del 25 de agosto de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, indicó que las características del empleo que se requería proveer con la lista de elegibles con el código OPEC N° 79337, no eran equivalentes al empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 15 de la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano, por lo cual no es procedente autorizar el uso de la lista de elegibles vigente, correspondiente a la OPEC N° 79337, para la provisión del empleo Técnico Operativo Código 314 – Grado 15, adscrito a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes.

Que el artículo 24° de la ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la ley 1960 de 2019, el cual establece que:

“ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).”

Que por lo expuesto, se establece el derecho preferencial que tienen los empleados de carrera administrativa, de ser encargados de otros empleos de carrera que se encuentren vacantes, temporal o



RESOLUCIÓN No. SFA - 000165 del 28 de Septiembre de 2021

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Página 3 de 5

definitivamente, siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio y posean las aptitudes y habilidades para su desempeño y no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y en su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

Que de conformidad con lo anterior y lo dispuesto por la Circular 05 de 2012 de la CNSC, se surtió el trámite interno de *encargo* como derecho preferencial, como mecanismo de provisión transitoria y de acuerdo a los derechos de carrera de los servidores públicos de la Entidad.

Que en aras de los principios de igualdad, transparencia y publicidad, se publicó en la intranet el Estudio de Verificación de Requisitos para determinar la viabilidad de encargo de un funcionario de carrera administrativa, en el empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, con el fin de que fuese divulgada la información y fuera conocida por los funcionarios que tienen derecho preferencial a ser encargados; la publicación estuvo fijada por un término de cinco (5) días, sin que se haya recibido reparo alguno por parte de ningún funcionario de carrera administrativa.

Que mediante Circular CNSC N° 003 de 11 de junio de 2014 la Comisión Nacional del Servicio Civil señala que:

“si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005(...)”.

Que el funcionario de carrera administrativa **CARLOS HUMBERTO VERGARA ACOSTA** quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, manifestó mediante correo electrónico dirigido a la jefe de Talento Humano, no estar interesado en aceptar el encargo.

Que por lo anterior, la Entidad procedió a realizar la invitación mediante comunicación radicada con ID 416647 del 20 de septiembre de 2021, al siguiente funcionario que acredita los requisitos mínimos de acuerdo con el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019, para ser encargado en la vacante



RESOLUCIÓN No. SFA - 000165 del 28 de Septiembre de 2021

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Página 4 de 5

definitiva del empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrito a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, la funcionaria **LIGIA SELENE MORENO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.760.112, titular del empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 11 ubicado en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, quien mediante comunicación radicada con ID 416668 del 20 de septiembre de 2021, aceptó el encargo en la vacante definitiva del empleo.

Que el área de Talento Humano efectuó la entrevista a la funcionaria **LIGIA SELENE MORENO SUAREZ** junto con la futura jefe inmediata con el fin de verificar el cumplimiento de las competencias comportamentales establecidas en el perfil para el empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 15.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar del empleo Técnico Operativo Código 314 - Grado 15 adscrito a la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, a la funcionaria **LIGIA SELENE MORENO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 39.760.112, empleada pública con derechos de carrera administrativa, a partir del día 1 de octubre de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El encargo aquí ordenado se remunerará con la escala y régimen salarial escogido por la funcionaria **LIGIA SELENE MORENO SUAREZ** de conformidad con lo establecido en los Acuerdos de Junta Directiva No 001 de 2018 y 001 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. La funcionaria **LIGIA SELENE MORENO SUAREZ** desarrollará funciones propias del empleo y del nivel jerárquico de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Funciones y Competencias Laborales Resolución No. SFA -000343 del 5 de diciembre de 2019 y de los procesos a los cuales sea asignado. Igualmente concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo al cual es encargada.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la funcionaria y a la Gerente de Bonos y Cuotas Partes, el contenido de la presente Resolución por parte del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Fondo de Prestaciones Económicas
Cuentas y Pensiones

RESOLUCIÓN No. SFA - 000165 del 28 de Septiembre de 2021

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa”

Página 5 de 5

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de Septiembre de 2021

Angélica Malaver Gallego
Subdirectora Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirección Financiera y Administrativa del Foncep.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano		28/09/2021
Revisó	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano		27/09/2021
Proyectó	Liliana J. Bernal Niño	Contratista	Área de Talento Humano		27/09/2021

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.